



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso.
Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-005-2019-00554-00
DEMANDANTE	LUIS OCTAVIO GARZON RAMIREZ
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA - COMUNICA MINISTERIO PÚBLICO Y FIJA FECHA.

AUTO INTERLOCUTORIO No.2974

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que una vez revisado el expediente se advierte que la entidad demandada, **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** allegó escrito de contestación a la demanda conforme a los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S y el Decreto 806 de 2020 adoptado actualmente de manera permanente por la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por dicha entidad.

Se reconocerá personería a la Dra. **CAROLINA ZAPATA BELTRAN**, identificada con C.C 1.130.588.229 de Cali y T.P 236.047 del C. S de la J. para que actúe por los intereses de la demandada **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en los términos del poder conferido.

Ahora bien, encuentra el Despacho que tampoco obra constancia de entrega de notificación de la existencia de este proceso al **MINISTERIO**

PÚBLICO, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 612 del C.G.P, se dispondrá la notificación.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, a la Dra. **CAROLINA ZAPATA BELTRAN**, identificada con C.C 1.130.588.229 de Cali y T.P 236.047 del C. S de la J. para que actúe por los intereses de la demandada **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en los términos del poder conferido

SEGUNDO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**.

TERCERO: COMUNÍQUESE al **MINISTERIO PUBLICO** acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

CUARTO: FÍJESE el **NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

QUINTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo  **lifesize**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

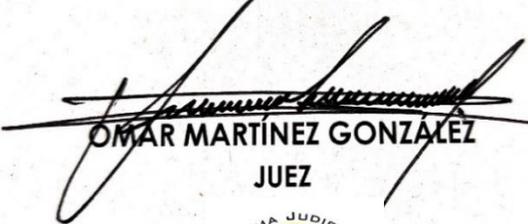
SEXTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia

con el artículo 03 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

H2


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 12 de enero de 2024

En Estado No.001 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERZO RENTERIA
SECRETARIA